

dico Ex<sup>ta</sup>, y P. Lorenzo de falz es un  
dico Penitenciario del pp.<sup>co</sup> para tratar  
y conferir lo conducente a el ser-  
vicio de ambas Magestades, y bene-  
ficio Comunal. Dixerón que teniendo  
mas presente la obligazion en que  
están constituidos de poner remedio  
y dar p.<sup>a</sup> cuantos medios les sea posible  
a todo aquello que se oponga a el be-  
neficio Comunal de la patria como sea  
quietud, y tranquilidad, y asimismo  
a evitar qualquiera desorden, y  
escandalo, o pecado pp.<sup>co</sup>; y teniendo  
asimismo en considerazion de que  
los U.<sup>res</sup> sus antecesores en sus res-  
pectivos empleos, y notados de la  
misma obligazion, y movidos del  
celo patriótico, y el de Dios, p. las  
justas Causas q.<sup>e</sup> expresaron, re-  
presentaron a el Illmo. U.<sup>co</sup> P. Man-  
ruin de Zelis del Consejo de U.  
Maop, (q.<sup>e</sup> de consueño) obispo de Car-  
tagena, manifestando en ella los  
y regulares procedim.<sup>tos</sup> del P. P.  
Marcos de Espinosa, y perjuicios  
que de ello resultaban, y q.<sup>e</sup> quando

